

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 7 de septiembre de 2022. A despacho con solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante. Igualmente se informa que se verificó en la página <https://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA>, la que arrojó como resultado que la demandada estuvo afiliada a la Eps Suramericana S.A, desde el 1 de febrero de 2014 hasta el 30 de junio de 2022, régimen contributivo. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 339
RADICACIÓN 2021-406

Santiago de Cali, (8) de septiembre de dos mil Veintidós (2022).

Dentro del proceso de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, promovido mediante apoderado Judicial, por **WEIDER JOSÉ GUTIÉRREZ VANEGAS**, en contra la señora **CAROLINA ACOSTA SÁNCHEZ**, en relación con la niña G.G.A., el apoderado del demandante, aporta las certificaciones de Mensajería 472, manifestando que las citaciones y/o notificaciones a la demandada CAROLINA ACOSTA SÁNCHEZ, y la abuela materna NANCY SÁNCHEZ GAVIRIA, fueron devueltas con la manifestación de que dichas personas no residen ni laboran en dichas direcciones.

Por lo anterior, solicita que tanto la demandada CAROLINA ACOSTA SÁNCHEZ, la abuela materna y al abuelo paterno PEDRO JOSÉ GUTIÉRREZ AMADO, sean incluidas en el registro nacional de personas emplazadas.

CONSIDERACIONES

Sea lo primera advertir que, revisado el expediente digital, se observa que el señor PEDRO JOSÉ GUTIÉRREZ AMADO, ya fue incluido en el registro nacional de personas emplazada, y por tanto, la solicitud será negada.

Ahora, revisada la documentación aportada, tendiente a notificar a la abuela paterna NANCY SÁNCHEZ GAVIRIA, de la existencia del proceso, se desprende de la guía aportada que la comunicación fue remitida a la dirección carrera 38 No. 28-92 del barrio Palmar Verde de Pereira -Risaralda, y según se observa "la casa está vacía", sin embargo, en la demanda se indicó que dicha dirección corresponde a la ciudad de Cali. Por tanto, se requerirá a la parte demandante para aclarar la ciudad a que pertenece la dirección suministrada en la demanda.

Finalmente, respecto de la solicitud de inclusión de la señora CAROLINA ACOSTA SÁNCHEZ, identificada con la C.C. No. 1.110.469.670, por cuanto la comunicación para notificación fue devuelta, con la anotación de que la citada ya no trabaja en

el lugar, como se evidencia en la guía aportada, si bien autoriza el numeral 4º del artículo 291 del C.G.P, acudir al emplazamiento cuando se presenta este tipo de situaciones, en atención al informe secretarial que antecede, como quiera que la demandada aparece registrada en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES, y que se estuvo afiliada a la Eps Suramericana S.A, desde el 1 de febrero de 2014, hasta el 30 de junio de 2022, régimen contributivo, previo a ordenar su emplazamiento, se solicitará a dicha EPS, que en un término de días (3) días siguientes al recibo de la comunicación, informe la dirección física y/o la dirección electrónica de la afiliada, señora CAROLINA ACOSTA SÁNCHEZ, así como los teléfonos de contacto que figure en su base datos, cumplido lo cual procederá secretaria a informar a la mencionada del proceso que se adelanta en su contra, a fin de que comparezca al proceso, en el término judicial que se señalará, no sin antes agregar la documental aportada.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de incluir en el registro nacional de personas emplazadas al señor PEDRO JOSÉ GUTIÉRREZ AMADO.

SEGUNDO: AGREGAR al proceso para que surta sus efectos legales, las diligencias tendientes a notificar a la demandada CAROLINA ACOSTA SÁNCHEZ Y NANCY SÁNCHEZ GAVIRIA.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora que para aclare la ciudad a que pertenece la dirección suministrada en la demanda de la señora NANCY SANCHEZ GAVIRIA.

CUARTO: SOLICITAR a la Eps Suramericana S.A, que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, informe la dirección física como dirección de correo electrónico y números de contacto de la afiliada, señora CAROLINA ACOSTA SÁNCHEZ, identificada con C.C. 1.110.469.670, que figuren en su base de datos, cumplido lo cual, secretaria le informara lo indicado en la parte motiva. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA

JUEZ

J. Jamer

Auto notificado en estado electrónico No. 156

Fecha: 15 de septiembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario.